

# ACUERDO

con

## ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS



ES COPIA  
*Liliana Beatriz...*  
LILIANA BEATRIZ...  
SECRETARÍA GENERAL

1999 - Año de la Importación

35  
*de*

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 28 SET 1999

VISTO el expediente nº 67.037, relacionado con el Acuerdo suscrito entre la Organización de Estados Iberoamericanos y la Universidad Nacional de Rosario, el día 30 de junio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo, se establece para desarrollar programas de intercambio y cooperación en el campo de la educación, ciencia y cultura.

Atento el Inf. C.Pr. nº 176/99 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7779 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acuerdo celebrado entre la ~~Organización de Estados Iberoamericanos~~ y la Universidad Nacional de Rosario, el día 30 de junio de 1999, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

1854 / 99

mg.

*[Signature]*  
Prof. Dr. DANIEL A. ERRETTA  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Rosario

*[Signature]*  
Cont. RICARDO SUAREZ  
RECTOR



Universidad Nacional de Rosario

ES LOEIA  
LILIANA BEATRIZ BRUNO  
Jefatura Administrativa

CONVENIO MARCO

BASES GENERALES DE ACUERDO

La Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con sede en calle Córdoba 1814 (2000) Rosario, en pleno goce de su autonomía representada en este acto por el señor Rector C.P.N. Ricardo Suarez y la Organización de Estados Iberoamericanos, con sede en Av. Santa Fe 1461, 2do. piso, Capital Federal, representada por el Sr. Oscar Bonavotta, convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DE ACUERDO:

**I.- OBJETIVOS:** Este acuerdo se establece para desarrollar programas de intercambio y cooperación en el campo de la educación, ciencia y cultura, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

Los mismos se llevará a cabo dentro del marco de las normas vigentes en la República Argentina en materia de colaboración cultural y científica y de la propias de cada institución.

**II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones incluirá lo siguiente:

- 1 . Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2 . Intercambio de personal docente e investigaciones para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3 . Seminarios, coloquios, simposios.
- 4 . Estudios conjuntos de investigación.
- 5 . Programas de Fortalecimiento Institucional.

1854 / 99



Universidad Nacional de Rosario  
III - 2

1999 - Año de la Exportación  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
LILIANA BEATRIZ RIJOO  
Jefe de Oficina

6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de pre y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Institución.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por las partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuáles se desarrolle, la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

**IV.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECÍFICOS:** Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo.

Estos deben incluir la siguiente información:

- 1- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- 3- La duración del programa-proyecto.
- 4- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en las distintas actividades, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Responsables de cada Institución.

**V.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

18 = 4 / 99



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA  
LILIANA BEATRIZ PEJOS  
Jefatura Administrativa  
J. F. E.

1999 - Año de la Exportación

III-3

**VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN:** En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades.

**VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a la ley del país receptor.

**IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

b) El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.

c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

**X.- COORDINACIÓN:** Cada Institución nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

1854 / 99



Universidad Nacional de Rosario

III-3

**VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN:** En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades.

**VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a la ley del país receptor.

**IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

b) El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.

c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

**X.- COORDINACIÓN:** Cada Institución nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.



Universidad Nacional de Rosario

ES COMIA  
LILLANA BEN RIZ PEJOO  
Jefatura Administrativa  
U N R

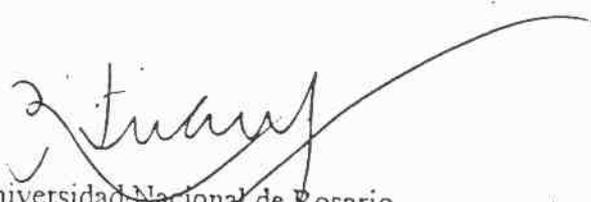
III - 4

**XI.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Rosario, República Argentina, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve, quedando un juego para cada una de las partes.



Organización de Estados Iberoamericanos  
Sr. Director de la Oficina Regional  
Oscar Bonavotta



Universidad Nacional de Rosario  
Sr. Rector C.P.N. Ricardo Saurez

1854 / 99